



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 50

Miércoles 1 de Marzo

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 55, correspondiente al día 24 de Febrero de 1944, se publica lo siguiente:

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 433 referente a la rectificación de la delimitación de la Zona Norte que señala la 430.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 40, de fecha 9 de Febrero de 1944 la Circular número 430.

Esta Comisaría General, previa propuesta y aprobación del excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, dispone lo siguiente:

La Circular número 430, en su apartado a) obtención de recursos y artículo primero, en cuanto se refiere a la Zona Norte, se hace extensiva a lo siguiente:

Provincia de la Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Poladela. Provincia de Lugo, las localidades de Palas del Rey y Antas de Ulla. Provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); leche.

Madrid, 17 de Febrero de 1944.— El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Gobernación y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmos. señores Comisarios de Recursos.

661

Circular número 432 por la que se modifica la Circular número 384.

Fundamento

Para dar cumplimiento a lo dis-

puesto en la Circular número 430 de este Organismo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 40, de 9 de Febrero de 1944.

Esta Comisaría General dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Queda modificada la Circular de esta Comisaría General número 384, en los siguientes extremos:

a) El artículo 21 se rectifica en el sentido de ser las Delegaciones de Abastecimientos de las provincias en que estén enclavadas las fábricas, las que deberán realizar las funciones encomendadas actualmente a las Comisarias de Recursos.

b) El Párrafo segundo del artículo 25 queda redactado del siguiente modo: «Los Interventores de Aduanas, por delegación de los Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes, expedirán las guías correspondientes por cada vagón como máximo o unidad de transporte, reservándose el primer cuerpo de la guía, remitiendo el segundo a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes y entregando el tercero y cuarto a la fábrica, para que ésta pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Circular 242».

c) El artículo 34 se entenderá modificado en la siguiente forma: «Las azucareras remitirán a esta Comisaría General, Oficina del Azúcar, en los días 1.º y 15 de cada mes, partes de movimiento y existencias, de acuerdo con el modelo oficial».

d) En el mismo sentido queda modificado el párrafo tercero del artículo 42.

e) La guía única de circulación que se cita en el artículo 47, será expedida por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de las provincias donde radiquen los estuchistas y previa orden de esta Comisaría General.

Asignación de cupos a industrias

Artículo 2.º Las asignaciones de azúcar para las atenciones industriales señaladas en los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, serán hechas por esta Comisaría General de acuerdo con las normas que tiene establecidas.

Artículo 3.º Esta Circular entrará en vigor el día 1.º de Marzo de 1944. Madrid, 17 de Febrero de 1944.— El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

662

(DIRECCION TECNICA)

Anunciando el extravío de la cartilla individual de racionamiento que se cita.

Habiendo sufrido extravío la cartilla individual de racionamiento del segundo ciclo serie LE. de segunda categoría, número 499.640, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que la referida cartilla queda anulada a todos los efectos.

Madrid, 14 de Febrero de 1944.— El Comisario general, Rufino Beltrán.

664

Circular número 434 por la que se dan normas de abastecimiento de la leche condensada.

Elaboración

La fabricación de leche condensada se ajustará a las siguientes condiciones mínimas de calidad:

Peso neto por bote, 370 gramos. Materia grasa, 8 por 100. Grado de concentración, 2,6 a 2,7. Viscosidad o extracto seco, 22 por 100.

Envasado

Se autoriza a las fábricas de leche condensada que carezcan de hojalata a utilizar como envase la chapa negra barnizada y el vidrio.

Cuando se utilice el vidrio para el envasado, quedan autorizadas las fábricas cuando suministren a hospitales o establecimientos benéficos, si lo estiman conveniente, a envasar en frascos de cabida múltiple de 370 gramos.

Declaración de existencias

Todas las fábricas de leche condensada remitirán a esta Comisaría General, los días últimos de cada mes,

parte de fabricación y movimiento, ajustándose al modelo adjunto.

Distribución

No podrá salir de fábrica partida alguna de leche condensada sin orden expresa de esta Comisaría General.

Tan pronto una fábrica reciba una orden de suministro se pondrá en contacto con el beneficiario para su rápida cumplimentación.

Circulación

Las guías para la circulación de dicho artículo serán expedidas por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de la provincia en que se hallen emplazadas las fábricas.

Todas las expediciones deberán ser consignadas precisamente al Gobernador civil de la provincia receptora.

Quedan exceptuados de lo determinado en el párrafo anterior las asignaciones a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, Marruecos, Guinea y Canarias, que deberán consignarse a las consiguientes Intendencias, a la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, Dirección General de Marruecos y Colonias y al Excmo. Sr. Capitan general de Canarias, Jefe del Mando Económico del Archipiélago, respectivamente.

Sanciones

Cualquier infracción, bien sea por retraso en el envío de los partes, falsedad de su contenido, haber dispuesto de materias primas o artículo elaborado, serán sancionados con arreglo a la legislación vigente.

Entrada en vigor

Esta Circular entrará en vigor el día primero de Marzo del año en curso.

Anulación de disposiciones anteriores

En dicha fecha queda anulada la Circular número 112, de esta Comisaría General.

Madrid, 17 de Febrero de 1944.— El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes.



DECLARACION JURADA que presenta
 fábrica de leche condensada con domicilio en....., pro-
 vincia de , calle....., núm..... en
 cumplimiento de lo dispuesto por la Circular número 112 de la Comi-
 saria General de Abastecimientos y Transportes:

MES DE..... DE 194..

	MATERIAS PRIMAS		
	Azúcar Kilogramo	Leche Litros	Hojalata Cajas
Existencia anterior
Recibido.....
TOTAL.....
Consumo.....
EXISTENCIA ACTUAL.....

LECHE CONDENSADA

	CAJAS
Existencia del mes anterior
Elaborado durante el mes
TOTAL
(1) Suministrado durante el mes
RESTO
(2) Pendiente de suministro
QUEDA DISPONIBLE EN FABRICA.....

	Azúcar	Leche	Hojalata
Materia prima empleada por caja

..... a de..... de 194..
 (Firmado, rubricado y sellado)

(1) y (2) Detalle, en el Modelo que sigue.

DETALLE DE LO SUMINISTRADO				DETALLE DE LO PENDIENTE DE SUMINISTRAR		
Cupo núm.				Cupo núm.		
Núm. de la orden	Destino	Cajas	Fecha salida	Núm. de la orden	Destino	Cajas
.....
.....
.....
.....
.....

263

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Antonio Alvarez Rovera y otros, vecinos de Badajoz, residente en idem, se ha solicitado con fecha 22 de Enero de 1944, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de «Felicidad», sitas en el paraje llamado Carretona y Encinar, término de Albalá, número 7.096, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida un pozo llamado Zarzal, en el que se colocará la primera estaca; de primera a segunda al N., 200 metros; de segunda a tercera al O., 500 metros; de tercera a cuarta al S., 400 metros; de cuarta a quinta al E., 500, y de quinta a primera, 200 metros; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Albalá, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera

que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 27 de Febrero de 1944.
 —El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
 (48'40 pstas.) 701

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Agustín Higuera Macias, vecino de Casas de Don Antonio, residente en idem, se ha solicitado con fecha 25 de Enero de 1944, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de «San Juan», sitas en el paraje llamado El Borracho, término de Torremocha, número 7.097, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida al ángulo N. de la finca de don Francisco Cuesta; desde dicho punto se medirán 400 metros en dirección S.O. y se pondrá la primera estaca; de primera a segunda, 40 metros al S.E.; de segunda a tercera, 500 metros al N.E.; de tercera a cuarta, 400 metros al N.O., y de cuarta a P.p., 100 metros; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Torremocha, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de treinta días, que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 27 de Febrero de 1944.
 —El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
 (51'40 pstas.) 702

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez Municipal de Logrosán, partido judicial del mismo nombre.

Los que deseen desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes extendidas en papel de 50 pesetas y reintegradas con una póliza de 2 pesetas de la Asociación Mútuo-benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, en dicho Juzgado de Primera Instancia, acompañando a la misma, certificación de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil, otra de buena conducta y otra acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, estando exceptuados de este último requisito los Caballeros Mutilados y los ex-combatientes, siendo el plazo de presentación de solicitudes el de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

Cáceres, 26 de Febrero de 1944.
 —El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

726

Delegación de Hacienda

Se recuerda que en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Enero de 1942 y disposición reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello, presentarán en la Sección correspondiente de esta Delegación dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio económico y, por consiguiente, antes del 30 de Abril próximo, declaración por triplicada y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidas en el año de 1943.

724

Obras Públicas

EXPROPIACIONES

Camino cormarcal número 526 de Ciudad Rodrigo a Cáceres
 (Carretera de Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo)

Término municipal de Perales del Puerto

Edicto

Por Decreto de esta fecha y en cumplimiento de orden de la Dirección General de Caminos, se ha declarado necesaria la ocupación total de la casa situada en el Camino Comarcal número 526 de Ciudad Rodrigo a Cáceres (Carretera de Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo), en la travesía del pueblo de Perales del Puerto, marcada con el número 37 de la calle de Carlos Godínez, abriéndose un plazo de 30 días hábiles, para oír reclamaciones, contándose el aludido plazo desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el «Boletín Oficial del Estado».

Las reclamaciones deberán presentarse ante la Alcaldía de Perales del Puerto por las personas interesadas, atendiéndose a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley sobre expropiaciones de 10 de Enero de 1879 y 24 del Reglamento dictado para la ejecución de la misma de 13 de Junio del citado año.

A tales efectos se inserta a continuación la relación de propietarios de citada casa, que son los siguientes:

Mitad proindiviso de doña Julia Rivero Sánchez, casada con don Felipe Carpintero Martín, vecino de Coria; y

Mitad proindiviso de Julia, María Luisa, Pura y Victoriana Salvador Rivero (menores), y de las cuales es tutor don José Maximino Salvador Fernández, domiciliado en Madrid, calle de Huesca, número 20.

Al mismo tiempo, por el presente edicto se requiere a los propietarios, para que nombren representante, apoderado o administrador a quien dirigir válidamente las notificaciones a que dé lugar este expediente, nombramiento que habrá de hacerse en el mismo plazo, ante el señor Alcalde de Perales del Puerto, bien entendido que si no lo hicieran serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico del Ayuntamiento de dicho pueblo, todo ello de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 39 del Reglamento sobre expropiaciones.

Cáceres, 26 de Febrero de 1944.
 —Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

722



Recaudación de Contribuciones

EDICTO

Patente Nacional.—Segundo semestre de 1932

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy, he dictado la siguiente

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del título II del citado Estatuto.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Número del recibo, CC. 2.253; nombre, Elvira Bermejo López; vecindad, Cáceres; cuotas, 207'90 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, el presente Edicto, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 26 de Febrero de 1944. —Por el Recaudador provincial, el Recaudador auxiliar, Fermín Pérez.

723

Juzgados

MADRID

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número 10, de Madrid, promovidos por el Procurador don Manuel Martín Veña, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo de OCHO MIL QUINIENTAS pesetas, hecho a don Juan Antonio Pablos y Pablos en la escritura de base de los mismos, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez, Sr. Cabeza de Vaca. Juzgado de Primera Instancia número 10. Madrid, 8 de Febrero de 1944.

El presente escrito únase a sus autos, visto lo que en él se interesa, las estipulaciones contenidas en la escritura de préstamo de los mismos, otorgada en esta capital en 5 de Marzo de 1929, ante el Notario don Mateo Azpeitia, por don Félix de Llanos y Torriglia, como Subgobernador del Banco Hipotecario de España, de una y otra parte don Pascual González Valverde, en nombre y representación de don Juan

Antonio Pablos y Pablos, el acta haciendo constar la entrega del préstamo de OCHO MIL QUINIENTAS pesetas, hecho a este último señor por mencionado Banco en la citada escritura; el testimonio de requerimiento al pago hecho al mismo, la demanda deducida por el Banco Hipotecario para el cobro de referido préstamo, con fecha 13 de Enero del corriente año, y la providencia admitiéndola de 15 del mismo mes.

SE DECRETA el secuestro, posesión interina y entrega al Banco Hipotecario de España, y en nombre del mismo al portador del exhorto que se libre o la persona que éste asigne de la finca hipotecada, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que reconozcan a expresado Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas. Anótese este secuestro en el Registro de la propiedad de Trujillo, consignándose en el que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de TRES MIL SETECIENTAS TREINTA y TRES pesetas OCHENTA céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de MIL QUINIENTAS más para costas y gastos, para lo que se librará el conducente mandamiento expresado de Registro; líbrese otro mandamiento al mismo Registro a fin de que se expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de 1.º de Enero de 1863. Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada o a quien legalmente represente sus derechos, por medio de edictos que además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado y en el de Trujillo, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de Cáceres, requiriéndole a la vez para que en el plazo de dos días, satisfagan al Banco su débito, apercibiéndoles que, de no hacerlo, se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada, y a la rescisión del préstamo, requiriéndoles al propio tiempo para que en el plazo de seis días, presente en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca, apercibiéndoles que, de no hacerlo, se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones conducentes, librándose para todo lo acordado los oportunos exhortos a los señores Jueces de Trujillo y Cáceres.

Lo mandó y firma S. S.ª.—Doy fe. —Agustín Cabeza de Vaca.—Ante mí, Cándido García.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a don Juan Antonio Pablos y Pablos, o a quien legalmente represente sus derechos a los fines por el término y apercibimientos indicados en la providencia inserta en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid a 8 de Febrero de 1944. —El Secretario, Cándido García.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Agustín Cabeza de Vaca.

(131'80 pstas.) 688

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, Abogado, Juez de Primera Instancia accidental de esta capital y su partido.

Hago saber: Que el día 3 de Abril próximo, a las doce horas y en la Sala de Actos de este Juzgado, tendrá lugar la venta en segunda subasta pública, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación por el procedimiento de pujas

a la llana de la finca que se describirá, embargada al demandado don Francisco Cruz Muñoz, vecino de Torrequemada, hoy en ejecución de sentencia que le ha seguido la Federación Católica Agraria de la Diócesis de Coria, sobre reclamación de mil setenta y dos pesetas, con veinte céntimos, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta depositará previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de tasación.

Finca embargada

Una casa, sita en el pueblo de Torrequemada y su calle del Portillo, sin número de gobierno, que linda por la derecha entrando con Francisco Morgado; izquierda, con viuda de Agapito Cruz, y espalda, con viuda de Antonio Pérez, constando de planta baja y doblado; tasada pericialmente en CUATRO MIL PESETAS.

Dado en Cáceres, veinticinco de 1944.—Domingo Castellano.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

(46 pstas.) 687

PLASENCIA

Don Andrés Roco Díaz, Juez Municipal de esta ciudad de Plasencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Plasencia a 24 de Febrero de 1944; el señor don Andrés Roco Díaz, Juez Municipal de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido por denuncia de Eduardo Vicente Delgado, vecino de esta ciudad, casado, panadero, mayor de edad, por hurto de un reloj de bolsillo; y

Fallo.—Que de conformidad con el señor Fiscal, debo condenar y condeno al autor desconocido de la sustracción del reloj de bolsillo, propiedad del vecino de esta ciudad Eduardo Vicente Delgado, a la pena de quince días de arresto menor que cumplirá en el Depósito municipal, indemnización de ciento ochenta pesetas y pago de costas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Roco.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada ha sido la precedente sentencia por el señor don Andrés Roco Díaz, Juez Municipal de esta ciudad, que la firma estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que certifico.—Plasencia, 24 de Febrero de 1944, de que certifico.—El Secretario, José Hidalgo Mirón.

Y con el fin de que este edicto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al condenado desconocido, se expide en Plasencia a 25 de Febrero de 1944.—Andrés Roco.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón.

714

CORIA

Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza a José, Manuel Rufino Jiménez, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de cinco días, ante el Juzgado

de Instrucción de Coria, con el fin de ser oídos en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 1 del año actual, por hurto, pues así lo tiene acordado el señor Juez por providencia de esta fecha, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación en forma, expido la presente en Coria, 26 de Febrero de 1944.—Felipe T. Carranza.

712

Alcaldías

VALENCIA DE ALCANTARA

Rendida la cuenta general del presupuesto ordinario de este municipio, correspondiente al año de 1943, se halla esta expuesta al público, con los documentos que la justifican, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinada por cuantos interesados así lo deseen y producir contra la misma, las reclamaciones que estimen convenientes, todo ello conforme a lo preceptuado en el Reglamento de Hacienda municipal.

Valencia de Alcántara, 25 de Febrero de 1944.—El Alcalde, (ilegible).

686

MADRIGALEJO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 19 del actual, acordó designar para formar parte de las Comisiones de Evaluación de las partes personal y Real del Repartimiento de Utilidades de 1944, a los contribuyentes que se relacionan:

Parte Personal

Don Antonio Gallego Ramos, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en el término.

Don José Ramos Sánchez, mayor contribuyente por Urbana.

Don Diego Loro Recio, mayor contribuyente por Industrial.

Parte Real

Don Fermín Cerezo Fortuna, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en el término.

Don Mariano de Silva y Carbajal, mayor contribuyente por Rústica, con domicilio fuera del término.

Don Juan Sánchez Cerezo, mayor contribuyente por Urbana.

Don Manuel Cerezo Fortuna, mayor contribuyente por Industrial.

Estas designaciones y los documentos que han servido de base para formularlas, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de siete días, a efectos de reclamaciones.

Madrigalejo, 23 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Juan Corrales.

689

MADRIGALEJO

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al año de 1943, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Madrigalejo, 23 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Juan Corrales.

691



En el «Boletín Oficial del Estado» número 362, correspondiente al día 28 de Diciembre de 1943, se publica la siguiente disposición:

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Escalafón provisional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría

(CONTINUACION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha de nacimiento	Forma de ingreso	Servicios acreditados en 27-10-1942			Ayuntamiento en que adquirió el derecho	SITUACION ACTUAL
			Ley Municipal 14-10-1942	Años	Meses	Días		
2.199	Suñez Germes, Isaías, G.....	6- 7-1914	Apartado a).	1	8	18	Gallocanta (Zaragoza)	S. I. en Gallocanta.
2.200	Villarrubia Castillo, Manuel.....	30-10-1910	Idem b)	1	8	17	Vicién, Isuela y Las Casas (Huesca)	S. I. en Vicién, Isuela y Las Casas.
2.201	Esteve Solbes, José	8- 8-1915	Idem	1	8	17	Benimarfull (Alicante)	S. I. en Benimarfull.
2.202	González López, Bautista	12- 2-1916	Idem	1	8	15	Valdemoro del Rey (Cuenca)	S. I. en Valdemoro del Rey.
2.203	Guasch Bosch, Ramón	13- 2-1916	Idem	1	8	14	Bobera (Lérida)	S. I. en Bobera.
2.204	Donado Bueno, Vicente	25- 3-1909	Idem	1	8	12	Villaquejida (León)	S. I. en Villaquejida.
2.205	Aguirre Múgica, Juan José	17- 2-1915	Idem a)	1	8	12	Olaberri (Guipúzcoa)	S. I. en Olaberri.
2.206	Rúa y Rúa, Juan de la	22- 2-1899	Idem b)	1	8	10	S. Pedro Torre (Valladolid)	S. I. en San Pedro de la Torre.
2.207	Gil Gil, Ramón	31- 1-1915	Idem	1	8	10	Artana (Castellón)	S. I. en Artana.
2.208	García Herrero, Antonino	29- 2-1916	Idem	1	8	10	Campillo de Aranda y Fuentecén (Burgos)	S. I. en Fuentecén.
2.209	Llodra Navarro, Juan B.	4- 8-1915	Idem	1	8	9	Gorga (Alicante)	S. I. en Gorga.
2.210	Moliner Villalba, Ismael	8- 1-1916	Idem	1	8	9	Benafer (Castellón)	S. I. en Benafer.
2.211	Rodríguez Mateos, Teodoro	7-12-1913	Idem a)	1	8	7	Robledillo de Gata (Cáceres)	S. I. en Robledillo de Gata.
2.212	Verdugo Alguacil, Julián	3- 7-1897	Idem b)	1	8	6	Henche (Guadalajara)	S. I. en Henche.
2.213	Castañón Arias, José María	27-10-1906	Idem a)	1	8	6	Villamanín (León)	S. I. en Villamanín.
2.214	Soria Roperio, Bernardo	20- 8-1914	Idem	1	8	6	Cabezón Sierra (Burgos)	S. I. en Cabezón de la Sierra.
2.215	Valentín Lahuerta, Octavio	15- 5-1915	Idem	1	7	27	Torrebaja (Valencia)	S. I. en Torrebaja.
2.216	Fernández Viguera, Fernando	9- 9-1897	Idem b)	1	7	26	Samir de los Caños (Zam. ^a)	S. I. en Samir de los Caños.
2.217	Pros Tarragó, José	22- 9-1905	Idem	1	7	25	Torre del Español (Tarrag. ^a)	S. I. en Torre del Español.
2.218	García Martínez, Francisco	19- 9-1910	Idem	1	7	25	Riocabado Sierra (Burgos)	S. I. en Riocabado de la Sierra.
2.219	Marinas Lobo, Víctor	12- 4-1896	Idem	1	7	23	La Cuesta (Segovia)	S. I. en La Cuesta.
2.220	Esbrí Herrera, José María	11- 9-1909	Idem	1	7	22	Pozuelos Calatrava (C. Real)	S. I. en Pozuelos de Calatrava.
2.221	Iglesia López, Jesús	11-11-1909	Idem	1	7	21	S. ^a Engracia, Vinies y Martes (Huesca)	S. I. en Santa Engracia, Vinies y Martes.
2.222	Bellosta Campos, Joaquín	1- 7-1913	Idem	1	7	21	Arcusa (Huesca)	S. I. en Arcusa.
2.223	Huertas Ruiz, José	18- 9-1907	Idem	1	7	20	Cazalilla (Jaén)	S. I. en Cazalilla.
2.224	Fernández Sánchez, Dalmacio	30- 5-1910	Idem	1	7	19	El Vellón (Madrid)	S. I. en El Vellón.
2.225	Rodríguez Rilova, Agustín	28- 5-1913	Idem	1	7	18	Pineda de la Sierra (Burgos)	S. I. en Pineda de la Sierra.
2.226	Quintana Ventola, Amado	10- 3-1916	Idem a)	1	7	17	Canet de Abri (Gerona)	S. I. en Canet de Abri.
2.227	Roldán Lorente, Guillermo	10- 2-1911	Idem	1	7	16	Lezo (Guipúzcoa)	S. I. en Lezo.
2.228	Reguera Arroyo, Adolfo	23- 7-1915	Idem	1	7	14	Talavera la Vieja (Cáceres)	S. I. en Talavera la Vieja.
2.229	Sánchez García, Domingo	23- 8-1910	Idem b)	1	7	13	Sta. Fe Mondújar (Almería)	S. I. en Santa Fe Mondújar.
2.230	Roca Casadesús, Juan	31- 1-1898	Idem	1	7	12	Cabra del Campo (Tarrag. ^a)	S. I. en Cabra del Campo.
2.231	Escudero Calvo, Rufino	30- 8-1907	Idem	1	7	12	Villaescusa de Roa (Burgos)	S. I. en Villaescusa de Roa.
2.232	Fernández Sánchez, Crisógono	17-11-1915	Idem	1	7	12	Pedrezuela (Madrid)	S. I. en Pedrezuela.
2.233	Ortiz Caballero, Ramón	2- 2-1903	Idem	1	7	9	Orellana Sierra (Badajoz)	S. I. en Orellana de la Sierra.
2.234	Sanllehi Fusté, Ramón	5- 1-1909	Idem	1	7	9	San Felú Saserra (Barcelona)	S. I. en San Felú Saserra.
2.235	Crespo Moradilla, Anacario	25- 9-1895	Idem	1	7	7	Martín Muñoz de las Posadas (Segovia)	S. I. en Martín Muñoz de las Posadas (Segovia).
2.236	Abril Martín, Julián	17- 2-1901	Idem	1	7	6	Vill. ^a San Mancio (Vallad.)	S. I. en Villanueva de San Mancio.
2.237	Alvarez Martín, Francisco	24- 7-1915	Idem a)	1	7	6	Pesquera Duero (Valladolid)	S. I. en Pesquera de Duero.
2.238	González Alonso, Marcos T.	21-12-1904	Idem	1	7	4	Olivares de Júcar (Cuenca)	Reside en Madrid.
2.239	Ejarque Conchello, Ramiro	7- 1-1911	Idem b)	1	7	2	Dos Aguas (Valencia)	S. I. en Dos Aguas.
2.240	Viciano Viciano, Mariano	22-11-1912	Idem	1	6	28	Rioja (Almería)	S. I. en Rioja.
2.241	Bueno Muelas, Aurelio	19-10-1904	Idem	1	6	27	Torrelobatón (Valladolid)	S. I. en Torrelobatón.
2.242	Fernández Fernández, José	2-10-1905	Idem	1	6	27	Novalés, Albero Alto y Piraraces (Huesca)	S. I. en Novalés, Albero Alto y Piraraces.
2.243	Bartolomé Martínez, Mauuel	10-11-1907	Idem	1	6	27	Gamonal Riopico (Burgos)	S. I. en Gamonal de Riopico.
2.244	Meriño Peña, Emilio	25-11-1909	Idem	1	6	27	Larba (Jaén)	S. I. en Larba.
2.245	Selleres Huguet, Jaime	10-10-1901	Idem	1	6	26	Nalech (Lérida)	S. I. en Nalech.
2.246	Roig Olivé, Joaquín	18-12-1903	Idem	1	6	26	Prat de Compte (Tarragona)	S. I. en Prat de Compte.
2.247	Hernández Díaz, Adolfo	17- 5-1911	Idem	1	6	26	Los Palacios (Sevilla)	Reside en Sevilla.
2.248	Bellosta López, Vicente	7-12-1911	Idem a)	1	6	23	Viescas (Huesca)	S. I. en Viescas.
2.249	Salvador Blanco, Celestino	5- 4-1916	Idem b)	1	6	22	Pelarrodríguez (Salamanca)	S. I. en Pelarrodríguez.
2.250	Bayón Gallego, Manuel	1- 1-1912	Idem	1	6	21	Abía de las Torres (Palencia)	S. I. en Abía de las Torres.
2.251	Albiñana Gandía, José	13- 8-1914	Idem	1	6	20	Ollería (Valencia)	S. I. en Ollería.
2.252	Jiménez Pérez, Francisco	16- 1-1891	Idem	1	6	15	Serón (Almería)	S. I. en Serón.
2.253	Río López, Cándido del	17-10-1912	Idem a)	1	6	15	Garcimuñoz (Cuenca)	S. I. en Garcimuñoz.
2.254	Val Sánchez, Tomás	14- 4-1916	Idem b)	1	6	14	Alfondegulla (Castellón)	S. I. en Alfonso de Eca.
2.255	Díez Izquierdo, Dionisio	25- 5-1908	Idem a)	1	6	14	Busto y Cascajares de Bureba (Burgos)	S. I. en Busto y Cascajares de Bureba.
2.256	Ortiz Mendoza, Sebastián	25- 1-1900	Idem b)	1	6	13	Poleñino (Huesca)	S. I. en Poleñino.
2.257	Civera Fernández, Abel	5- 8-1908	Idem	1	6	13	Escorihuela (Teruel)	S. I. en Escorihuela.
2.258	Arce Alonso, Amancio	6- 6-1915	Idem	1	6	13	Rublacado de Abajo y Carcedo de Bureba (Burgos)	S. I. en Rublacado de Abajo y Carcedo de Bureba.
2.259	Pascual Pastor, Bonifacio	14- 5-1910	Idem a)	1	6	11	Chércoles y La Puebla de Eca (Soria)	S. I. en Chércoles y La Puebla de Eca.
2.260	Paredes Lomas, Víctor	25- 8-1915	Idem	1	6	11	Villaturde (Palencia)	S. I. en Villaturde.
2.261	Tomás Palacián, Bernardo	24- 4-1916	Idem	1	6	3	Hoz de la Vieja (Teruel)	S. I. en Hoz de la Vieja.

(CONTINUARA)